

ACUERDO ENTRE EL ASDI Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)  
DE APOYO A LA APLICACIÓN DE "UNA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS  
INFORMES DE CAMPO PARA AUDITAR 30 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN  
OCCIDENTAL"

LAS PARTES

Las partes de este Acuerdo son la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)  
y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

A.- El Sueco de Desarrollo Internacional, ASDI

Dirección: Centro Comercial El Dorado, 6to, piso, Boulevard  
Morazán, Tegucigalpa, Honduras

Departamento / Unidad: Embajada de Suecia en Guatemala //  
Sección de Cooperación Honduras

Responsable Oficial: Ricardo Mairena

Teléfono: 504-290-1800

E-mail: [@Ricardo.mairena@sida.se](mailto:@Ricardo.mairena@sida.se)

B.- Tribunal Superior de Cuentas, TSC

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard, Fuerzas  
Armadas Tegucigalpa, Honduras

Persona de contacto: Miguel Ángel Mejía

Teléfono: 504-233-1175

E-mail: [mmejia@tsc.gob.hn](mailto:mmejia@tsc.gob.hn)

ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL ACUERDO

El principal objetivo de la cooperación bilateral es la ejecución del proyecto "Revisión y  
verificación de campo de los informes de auditoría de 30 municipios de la región  
occidental ", de conformidad con la propuesta presentada al Asdi 07 de mayo, 2010  
(Apéndice 1).

ARTÍCULO 2.- LA CONTRIBUCION

ASDI deberá poner a disposición y la cantidad que no exceda de coronas suecas Ciento  
Trece Mil (SEK 113.000) para la aplicación del examen y la investigación de campo.

Los fondos serán desembolsados al TSC.

ARTÍCULO 3.- COMPROMISOS DEL TSC

El TSC se compromete:

1. que será responsable de la aplicación de la revisión e investigación de campo, de acuerdo con la propuesta de fecha 07 de mayo 2010,
2. para planificar, organizar, realizar y el seguimiento de la revisión y trabajo de campo.
3. para proporcionar profesionales, administrativos y físicos y apoyo logístico necesarios para la implementación exitosa de la revisión y la investigación de campo.
4. que la gestión y el control interno de recursos relacionados con el examen y la investigación de campo están adecuadamente manejados.

#### ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PARA EL USO DE LA CONTRIBUCIÓN

La contribución sólo podrá ser utilizada para la aplicación de la revisión y la investigación de campo como se especifica en la propuesta de fecha 07 de mayo 2010, incluido el presupuesto.

En relación con la propuesta anterior, una cantidad aproximada de 12.000 coronas suecas, se añade a la financiación y la auditoría externa (artículo 8).

**Sólo los costos de las actividades llevadas a cabo durante el período comprendido entre la fecha del presente acuerdo es la seña a ambas partes a, 31 de julio de 2010, podrán ser financiados con la contribución. Después de un período de un mes a partir de la fecha de café con leche, ausencia de contribución en virtud del presente Acuerdo serán exigibles.**

Los fondos no utilizados para financiar las actividades antes del 31 de julio 2010, se devolverán al Asdi en los tres meses siguientes a esa fecha, de conformidad con el artículo 11.

Sólo los gastos descritos en la propuesta de fecha 07 de mayo 2010 (con presupuesto) y la auditoría externa, podrán ser financiados con la contribución de Suecia.

Si surgen circunstancias que llaman a la viabilidad o la validez del examen y la investigación de campo en tela de juicio o causa el TSC para hacer grandes cambios en sus objetivos, o si decide el TSC hacer que cualquier desviación sustancial del plan presentado, TSC deben obtener del Asdi `s la aprobación por escrito antes

Continuando con la revisión e investigación de campo o antes de implementar dichos cambios.

**La ASDI puede decidir retener el desembolso, en todo o en parte, si existen divergencias respecto del plan o propuesta y el presupuesto se producen, los informes no se entregan según lo acordado, o las circunstancias lo contrario reveló que hace el examen y la investigación sobre el terreno el desarrollo desfavorable en otro importante respeto. Antes de tomar tal decisión, la ASDI entrará en consulta con el TSC.**

Cuando los reportes, estudios y otra información se producen, la cooperación de la ASDI como financiadora se indicará. El nombre de la ASDI no puede ser utilizado de tal manera que la ASDI puede considerarse como contribuyentes o avalando el contenido. La ASDI deberá, a su sola discreción, el derecho a copiar y distribuir material informativo y educativo que el TSC ha producido en virtud del presente Acuerdo.

Si las condiciones establecidas en este artículo no se cumplen o cumplen plenamente, la ASDI puede recuperar los fondos desembolsados, en todo o en parte, del TSC.

## ARTÍCULO 5.- ADQUISICIONES

Adquisiciones de bienes, obras y de servicios se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales aplicables a el TSC.

Ninguna oferta, regalo o pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza que resulten o puedan ser interpretadas como una práctica ilegal o corrupta deberá ser aceptada, ya sea directa o indirectamente, como un estímulo o recompensa por la adjudicación o la ejecución de los contratos financiados dentro de este proyecto.

ASDI puede efectuar los controles de las adquisiciones. El control podrá adoptar la forma de una auditoría de las adquisiciones. El TSC presentará a la ASDI con toda la documentación necesaria.

El Reglamento de Adquisiciones del TSC se aplicará a la adquisición de bienes, obras y servicios realizados por el TSC, o de una agencia/consultor designado por el TSC.

A petición de cualquiera de las partes, se celebrarán consultas sobre cualquier asunto relacionado con las adquisiciones.

El pliego de condiciones, incluyendo todos los anuncios de licitación publicados, se prepararán en español o el idioma Inglés.

## ARTÍCULO 6.- PLANIFICACIÓN, REVISIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

El TSC y la ASDI se reunirán, si es necesario, para dar seguimiento a los avances de la revisión y la investigación de campo. Las reuniones serán solicitadas por cualquiera de las partes, cuando sea necesario.

A la expiración del período de actividad especificada en el artículo 4, el TSC presentará al ASDI un Informe de Resultados y un Informe financiero. Los informes serán sometidos al ASDI a más tardar el 31 de agosto del 2010. Los informes resumirán los resultados obtenidos y esperados y contendrán un análisis de cualquier desviación o problemas de ese hecho.

Además del Informe de Resultados y el Informe Financiero, el TSC presentará al ASDI un **informe preliminar y un informe final sobre la revisión**, de acuerdo con los objetivos y productos esperados indicados en la propuesta presentada por TSC a Asdi en Mayo 07, 2010. El informe preliminar será presentado a Asdi inmediatamente después del examen de la fase I del estudio, y el informe final sobre el examen se presentarán a más tardar el 31 de julio 2010.

El TSC informará sin demora a la ASDI si los informes y los planes no pueden ser presentados según lo acordado.

Con independencia de las rutinas aprobadas para los informes, las partes informarán sin demora a los demás, si surge una situación que hace probable que el examen y la investigación de campo no se llevarán a cabo según lo acordado.

El TSC presentará a la ASDI con cualquier otra información relativa a la revisión y la investigación de campo que la ASDI considere razonablemente necesario y se permita a

los representantes de la ASDI visitar los lugares del TSC e inspeccionar la propiedad, bienes, registros y documentos relacionados con la revisión y la investigación de campo. El TSC conservará todos los registros durante 10 años a partir del último desembolso efectuado por la ASDI.

El TSC cooperará con Asdi y ayudar en la realización de actividades de seguimiento y evaluación del impacto de la revisión y la investigación de campo.

#### ARTÍCULO 7.- DESEMBOLSO

En caso de existir una necesidad de fondos la contribución desembolsada será de la siguiente manera:

-Un importe máximo de 113.000 coronas suecas estarán a disposición para el desembolso desde el momento de la firma del Acuerdo y la solicitud de un desembolso por el TSC.

Los desembolsos de las contribuciones sólo se realizarán contra una solicitud de desembolso original del TSC. Las personas autorizadas para firmar la solicitud de desembolso serán el representante del TSC, el director ("Presidente"), o su representante designado. El TSC informará a la ASDI de cualquier propuesta nueva.

Ningún desembolso podrá efectuarse hasta que la ASDI ha aprobado la solicitud.

La solicitud de desembolso deberá incluir la siguiente información y el pago se hará de acuerdo a:

- la palabra "solicitud de desembolso" en el título.
- La Contribución ASDI N ° 65000098/20
- El nombre del Proyecto.
- El monto solicitado en Lempiras o SEK
- El banco del beneficiario (el TSC), la dirección del banco, número de cuenta / IBAN titular de la cuenta N °, numero o código de autorización, código SWIFT y la moneda de la cuenta, y

La solicitud de desembolso deberá ser firmada por el representante autorizado y dirigida al Oficial responsable de la ASDI.

El TSC hará disponible una cuenta bancaria con intereses de la contribución.

#### ARTÍCULO 8.- DE AUDITORÍA

La contribución será auditada por el TSC, el informe de auditoría se presentará a la ASDI a más tardar el 30 de septiembre 2010.

La auditoría deberá ser realizada por un auditor externo, independiente y calificado. La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las normas internacionales emitidas por Organización Internacional de Entidades Auditorias Superiores (INTOSAI) o Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Los Términos de Referencia para la auditoría y la selección de auditores deberán ser aprobados por la ASDI. El costo de la auditoría será sufragado por TSC.

El informe del auditor deberá expresar una opinión sobre si los informes financieros presentados se ajustan a los registros contables del TSC y las instrucciones por la ASDI para informar de acuerdo a ISA 800. Asimismo, el auditor deberá expresar una opinión sobre otras cuestiones si así lo solicita en los términos de referencia.

El auditor `s de información deberá contener los resultados de las auditorías realizadas durante el proceso de auditoría. Se indicará, asimismo, que la medida ha sido adoptada como resultado de auditorías anteriores y si las medidas adoptadas han sido suficientes para hacer frente a las reportes presentados.

El TSC presentará el informe del auditor a la ASDI a más tardar cinco días después de que el TSC tiene dicho informe. Una **respuesta de la Administración/Manejo** será producido la agencia ejecutora y sometidos a la ASDI en un plazo de tres semanas después de haber recibido el informe de auditoría.

El TSC cooperará y asistirá a la ASDI en el ejercicio de cualquiera de las auditorías adicionales, seguimientos y estudios financieros que la ASDI pueda solicitar.

Si el TSC canaliza fondos financieros para una organización receptora, el TSC será responsable de las auditorías de esos fondos de acuerdo a los requisitos anteriores expuestos.

#### ARTÍCULO 9.- DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

La ASDI y el TSC están de acuerdo en cooperar para contrarrestar la corrupción durante la ejecución de revisión y la investigación de campo, en la planificación y ejecución de las actividades operacionales. El TSC tendrá en cuenta el riesgo de corrupción e identificar los problemas importantes y definir objetivos claros. Si un riesgo sustancial de la corrupción es considerada como de los problemas identificados, objetivos medibles serán elaborados para reducir el riesgo detectado.

El TSC se compromete a investigar y, de ser necesario, tome medidas, incluso medidas legales contra cualquier persona o persona a la que hay buenas razones para sospechar de la corrupción o la ganancia impropia.

El TSC deberá informar inmediatamente a la ASDI cualquier practica corrupta, ilegal o cualquier uso indebido de la contribución de cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, que es consciente del TSC o que hayan sido puestos en su conocimiento, conforme o no a la responsabilidad del TSC. El TSC presentará a la ASDI una información sobre los resultados y las acciones o medidas adoptadas por el TSC. A la recepción de dicha notificación, las Partes se procederá a consultas entre sí para determinar las medidas que deben adoptarse a fin de resolver la cuestión. El TSC mantendrá informado a la ASDI del desarrollo de cualquier investigación formal sobre la materia y proporcionará a la ASDI con un informe final de las conclusiones de dicha investigación a su celebración.

#### ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE AUTOR

La ASDI tendrá el derecho de copiar y distribuir de forma adecuada cualquier informe y/o estudio que han sido presentadas por el TSC al ASDI como parte de la revisión y la investigación de campo.

Resultados de la revisión y la investigación de campo serán publicados y distribuidos. Todo crédito y reconocimiento será dado a la ASDI y el TSC.

## ARTÍCULO 11.- DE RESTITUCIÓN DE LOS INGRESOS DE INTERÉS Y/O SALDOS SIN UTILIZAR

La información financiera deberá incluir información sobre los ingresos por intereses y / o los saldos no utilizados. Los ingresos por intereses y / o los saldos no utilizados se devolverán a la ASDI por el TSC para el 31 de octubre del 2010, salvo pacto en contrario.

Para el reembolso a la ASDI ingresos por intereses y/o saldos no utilizados, las instrucciones bancarias son las siguientes, salvo acuerdo en contrario:

Número de cuenta: 15634-9

Titular de la cuenta: Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)

Banco: Nordea Bank Sverige AB (publ)

Dirección del banco: S-105 06 Estocolmo, Suecia

N ° IBAN SE 9500 0099 6034 0015 6349

Switt / Bic dirección: NDEASESS

Los traslados se pueden hacer a la cuenta mediante una transferencia bancaria vía SWIFT en cualquier moneda.

En el aviso a la ASDI, se hará referencia a la contribución de la ASDI de identificación.

La información se especificará también los ingresos por intereses y los saldos no utilizados.

## ARTÍCULO 12.- ARBITRAJE Y LEY APLICABLE

Cualquier disputa, controversia o reclamación de o en relación con este Acuerdo que no pueda resolverse amistosamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

Un árbitro único será nombrado. El lugar del arbitraje será de Estocolmo y el lenguaje utilizado en el procedimiento será el inglés.

Este acuerdo se rige por el derecho positivo de Suecia sin tener en cuenta su conflicto de leyes.

## ARTÍCULO 13.- TERMINACION

El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre 2010 salvo que se resuelva antes de seis meses, mediante una notificación escrita por cualquiera de las Partes, En caso de incumplimiento grave del Acuerdo, la ASDI puede rescindir el contrato con efecto inmediato.

En el caso de terminación por la ASDI, la terminación no se aplicará a los fondos irrevocablemente comprometidos de buena fe por TSC a terceros antes de la fecha de la notificación de terminación, siempre que los compromisos se realizaron de conformidad con el presente Acuerdo.

En el caso de terminación por el TSC, ningún fondo se pondrá a disposición para las actividades después de la expiración del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 14.- FECHA EFECTIVA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas partes han firmado.

Dos originales del presente Acuerdo, se han firmado, de los cuales las partes han tenido una cada uno.

Tegucigalpa, MDC 13 de mayo, 2010

Lugar y fecha

Tegucigalpa MDC

Lugar y fecha

Por la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional    Por el Tribunal Superior de Cuentas

\_\_\_\_\_  
Firma

Jan Robberts  
Gerente

\_\_\_\_\_  
Nombre y título en la casilla

Cajas;

Anexo 1: Propuesta y presupuesto del TSC  
Anexo 2: Solicitud de Desembolso (modelo)  
Anexo 3: Instrucciones para la presentación de informes

\_\_\_\_\_  
Firma

Miguel Ángel Mejía  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Nombre de las letras y mayúsculas